

ATN.GG.124.2022

Lima, 30 de setiembre de 2022

Señores:

**Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos**

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N° 260.

San Borja.-

- Atención : **Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales  
Energéticos
- Asunto : Solicitamos ampliación del plazo para  
remitir requisitos, a efectos de iniciar la  
evaluación del Estudio de Impacto  
Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del  
proyecto "Línea de transmisión en 220 kV –  
SE Solimana – SE Ocoña"
- Referencia : a) Auto Directoral N° 0249-2022-  
MINEM/DGAAE  
b) Informe N° 0576-2022-MINEM/DGAAE-  
DEAE  
c) Registro N° 3363286

De nuestra consideración,

**ATN S.A.** (en adelante, "ATN") con R.U.C. N° 20518685016, inscrita en la Partida Electrónica N° 12132081 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. El Derby 055, Edificio Cronos, Torre 3, Piso 6, Oficina 606, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Manuel Jesús Mayorga Oré, identificado con D.N.I. N° 45458256, según poderes inscritos en la partida registral de la sociedad; a ustedes atentamente decimos:

El 16 de setiembre de 2022, mediante el Auto Directoral en Referencia a), se nos otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles para cumplir con presentar determinados requisitos detallado en el Informe en Referencia b), a efectos de iniciar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Línea de transmisión en 220 kV – SE Solimana – SE Ocoña".

Siendo así las cosas, y tomando en cuenta que requerimos de mayor tiempo para recabar la información solicitada por vuestro Despacho de manera completa y adecuada, solicitamos respetuosamente, se nos otorgue un plazo adicional de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo inicial, a efectos de presentar la información requerida<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> **TUO LPAG- "Artículo 147. Plazos improrrogables.-**

*147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros."*

## ATN

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



---

Manuel Jesús Mayorga Oré  
Apoderado  
ATN S.A.